Gobierno del CHACO | Asesoría General de Gobierno

JJFC

DICTAMEN N°.....771.....

REF: E6-2024-39364-Ae s/ proyecto de Decreto para reconocer deuda periodo mayo 2024 con ACLYSA en el marco del Programa "Incluir Salud". **Ministerio de Salud**

DE: ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO
PROVINCIA DEL CHACO
DRA. MARÍA ALEJANDRA FERREYRA

A: DIRECCIÓN DE CONTRALOR Y NORMATIZACIÓN
DR. JOSE CARLOS AMBROGIO
SU DESPACHO

De mi consideración:

Acceden las presentes actuaciones a esta Asesoría General de Gobierno a efectos de emitir opinión respecto al Proyecto de Decreto final (e-parte 28) por el cual propicia reconocer a cargo de la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud, la deuda generada con el prestador de diálisis Asociación de Clínicas y Sanatorios del Chaco (ACLYSA) CUIT: 30-5583497-5 por el periodo de mayo del 2024, por el monto total de pesos veintiocho millones ciento cincuenta y un mil setecientos treinta y uno con cuarenta y cuatro centavos ($28.151.731,44), conforme planilla que como Anexo I, se adjunta a la presente, en virtud de la modalidad de pago prevista en la Disposición N° 1704/24 de la Coordinación del Programa "Incluir Salud"; y ratificado por Resolución N° 2092/24.Asimismo, se faculta al Ministerio de Salud Pública a aceptar por Resolución la modalidad de pago solicitada por el Programa "incluir Salud" de sus acreencias de acuerdo con la documentación respaldatoria aportada, previa auditoria y aprobación de las mismas.

I.-ANTECEDENTES: Del análisis de las presentes surge que en e-parte 3 el Coordinador del Programa Federal Incluir Salud - Unidad de Gestión Provincial Chaco, eleva para conocimiento la Disposición Interna N°1704/2024, donde se reconoce la deuda con el prestador de diálisis Asociación de Clínicas y Sanatorios del Chaco (ACLYSA) por el periodo de mayo del 2024, por el monto total de pesos veintiocho millones ciento cincuenta y un mil setecientos treinta y uno con cuarenta y cuatro centavos ($28.151.731,44).

Se acumula en e-partes 4/9 por el Coordinador del Programa Federal Incluir Salud - Unidad de Gestión Provincial Chaco instrumentos legales y documental de certificación de servicios donde se documenta la deuda con el prestador de diálisis Asociación de Clínicas y Sanatorios del Chaco (ACLYSA) CUIT: 30-5583497-5 a través de su prestador asociado Clínica Avenida reconocida por Disposición Interna N°1704/2024.

En e-parte 10 se adjunta primer anteproyecto de Decreto.

En e-parte 12 obra intervención de la Subsecretaria de Promoción de la Salud y Prevención de Enfermedades con intervención favorable a la medida y en e-parte 13 de la Subsecretaría de Coordinación Financiera y Presupuestaria solicitando factibilidad de la medida.

La Unidad de Planificación Sectorial con aval de su Director emite informe de factibilidad presupuestaria con reporte de Reserva Interna en e-partes 14/16.

En e-parte 19 interviene la Unidad de Auditoria Interna del Ministerio de Salud referente a la Disposición y documental incorporada informando que no existe objeción alguna por parte de dicha Unidad.

En e-parte 21 obra Dictamen de la Unidad de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud sin objeciones a la medida.

En e-parte 23 interviene la Contaduría General y estima que no existen consideraciones técnicas que formular.

Interviene sin realizar observaciones la Subsecretaría de Hacienda en e-parte 24 informando que deberá tenerse en cuenta que las contrataciones adquiridas y planificadas deberán estar dentro de los lineamientos establecidos en la Ley de Presupuesto 3968-F correspondiente al ejercicio fiscal 2024.

En e-parte 25 interviene nuevamente la Subsecretaría de Coordinación Financiera y Presupuestaria del Ministerio de Salud sin formular consideraciones y remitiendo el trámite a la Asesoría General de Gobierno para su conocimiento y análisis.

En e-parte 26 mediante Providencia N°860 toma intervención la Asesoría General de Gobierno mediante la cual se requiere aval de la Máxima autoridad del Ministerio de Salud e instrumento – Resolución Ministerial- que ratifique la Disposición 1704/24 de la Coordinación del "Programa Incluir Salud".

Así, en e-parte 27 se incorpora Resolución N°2092/24 del Ministerio de Salud por el cual se ratifica en todas sus partes, la Disposición N° 1704/24 de la Coordinación del Programa "Incluir Salud".

En e-parte 28 se adjunta Proyecto final de Decreto suscripto por el Titular del Ministerio de Salud.

II.- CONSIDERACIONES PRELIMINARES: En virtud del análisis realizado a los antecedentes expuestos corresponde señalar que el anteproyecto de Decreto se enmarca en las facultades conferidas al Poder Ejecutivo en la Constitución Provincial, artículo 141.

Siguiendo esta línea de pensamiento, en lo público, el estado

debe brindar el ejemplo a la sociedad, que exige niveles de claridad y eficiencia en su gestión, seleccionando los procedimientos y gestiones que sean más acordes para lograrlo, es por ello que la Ley N° 1092-A de Administración Financiera en su artículo 2 inc. a) establece: *"El objetivo de esta Ley es el desarrollo de un modelo administrativo fundado en la aplicación de los siguientes criterios básicos: a) Garantizar los principios de regularidad de la administración financiera, legalidad, economicidad, eficiencia y eficacia en la obtención y aplicación de los recursos públicos".*

Ahora bien, no obstante lo mencionado precedentemente cabe aclarar que la competencia de este órgano Asesor se limita estrictamente a aspectos jurídicos. Al respecto en el ámbito nacional se ha dicho: *"La competencia de la Procuración del Tesoro de la Nación se limita a los aspectos estrictamente jurídicos de los temas que se someten a su consulta y en consecuencia, no se expide sobre cuestiones técnicas, económicas o de oportunidad, mérito o conveniencia, ni tampoco sobre la equidad o inequidad de las fórmulas contractuales (conf. Dict. 231:36; 241:312). "Excede la esfera de atribuciones de la Procuración del Tesoro abrir juicio sobre las cuestiones de carácter técnico-económico que otorgan fundamentos a los proyectos que se ponen a su consideración, máxime si han sido objeto de análisis por las oficinas técnicas con competencia especifica (conf. Dict. 244:466; 244:468; 244:854).*

Asimismo debe observarse que la implementación de medidas como las detalladas en el proyecto adjunto, deben responder a atribuciones de la más alta autoridad, teniendo en cuenta razones de oportunidad, mérito y conveniencia a los fines de satisfacer adecuadamente los intereses generales de los destinatarios de dichas políticas. *"La conveniencia de dictar el acto administrativo que se propone atañe al ejercicio de atribuciones de prudencia política, propias de la autoridad competente para resolver, que excede el marco de la incumbencia exclusivamente jurídica de la Procuración del Tesoro" (conf. Dict. 241:427).*

III.- CONCLUCION: Atento lo expuesto, corresponde manifestar que la opinión aquí vertida, excluye le atinente a aspectos técnicos u operativos de la medida detallada en el presente proyecto o lo que refiere a su viabilidad económica financiera y/o discrecionalidad de la misma, la cual repetimos, queda reservada a la decisión del poder administrador en definitiva, expresándonos si en el sentido del marco normativo aplicable y su eventual viabilidad en el contexto de interpretación jurídica que pueda darse en el análisis que se efectúa.

Cabe destacar que este Órgano Asesor cuenta con antecedente del reconocimiento del mismo prestador en igual metodología a la medida propiciada, conforme Dictamen N°650/24 y de Fiscalía de Estado N°245/24.

Finalmente, es dable señalar el carácter no vinculante de los dictámenes emitidos. En este sentido se viene sosteniendo en el ámbito nacional:

Gobierno del CHACO | Asesoría General de Gobierno

"*Los dictámenes de la Procuración del Tesoro constituyen opiniones sobre determinados problemas jurídicos de las que, en principio, los órganos competentes para resolver pueden apartarse, fundadamente y bajo su responsabilidad, en aquellos supuestos en que no compartan los criterios sustentados por este organismo (conf. Dic. 206:364; 211:391; 258:132; 259:18).* Dict. N° 175/08, 3 de septiembre de 2008. Expte. N° 10589-38-2007/08/08. Administración Federal de Ingresos Públicos. (Dictámenes 266:209)."

Consecuentemente, analizada las normas vigentes y con la intervención del organismo constitucional encargado del control interno y registro de la gestión económica, financiera y patrimonial del sector público provincial, y demás áreas técnicas competentes, no encontrando esta Asesoría observaciones para formular a la medida propiciada, en lo que a materia de su competencia y en relación al instrumento traído a consideración se refiere.

Atentamente.

ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO;

16 SEP. 2024

Dra. MARÍA ALEJANDRA FERREYRA
Asesora General de Gobierno
PROVINCIA DEL CHACO

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2024.09.16 13:13:27 ART